

Se hace constar que durante el término comprendido entre el 21 de diciembre 2020 y el 11 de enero de 2021 no corren términos debido a la vacancia judicial colectiva.

Los Patios, 14 de enero de 2021

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

*Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio
Radicado 2020 00320*

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinte de enero de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos presentada por la señora GAUDY ANDREINA CORREA MANCIPE, en favor la señora MARIA COSMELINA RODRIGUEZ CORREA, reúne los requisitos de ley, se procederá a su admisión ordenando tramitar la actuación por el procedimiento verbal sumario consagrado en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso, con observancia de los criterios generales y las reglas establecidas en los artículos 34 y 38 de la Ley 1996 de 2019.

A la luz de las citadas normas, se dispondrá notificar a las personas indicadas en la demanda, incluyendo a la señora MARIA COSMELINA RODRIGUEZ CORREA, de ser posible; corriéndoles traslado por el término de diez días.

Se ordenará visita al lugar de residencia de la señora RODRIGUEZ CORREA, con el fin de establecer las condiciones sociofamiliares que le rodean, así como entrevista a sus parientes, para detectar las preferencias según su trayectoria de vida y los apoyos que se requieren para facilitar el ejercicio de la capacidad legal de aquella, conforme a los principios que guían la Ley antes citada. Para ello se solicitará la intervención del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia de Villa del Rosario.

Para efectos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019, se comunicará sobre la presente decisión al señor Personero Municipal de Los patios, como Agente del Ministerio Público.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio promovido por la señora GAUDY ANDREINA CORREA MANCIPE, respecto de la señora MARIA COSMELINA RODRIGUEZ CORREA.

SEGUNDO: TRAMITAR la actuación por el procedimiento verbal sumario consagrado en el artículo 390 y ss. del Código General del Proceso, con observancia de los criterios generales y las reglas establecidas en los artículos 34, 38 y 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído a los señores VICTOR ANTONIO CORREA y PEDRO MIGUEL RODRIGUEZ CORREA, demás parientes de la señora MARIA COSMELINA, y de ser posible a ésta, corriéndoles traslado de la demanda por el término de diez días.

CUARTO: ORDENAR visita al lugar de residencia de la señora MARIA COSMELINA RODRIGUEZ CORREA y entrevista a sus parientes, como se indicó en la parte motiva, oficiando para tal efecto a la Comisaría de Familia de Villa del Rosario.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión al señor Personero Municipal de Los Patios, para lo de su cargo, según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019.

SEXTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez